

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTC- **5436** /18

Expediente: 67/YUC/2011
16.27S.714.1.17-1/2011
Bitácora: 09/KW-0017/04/18 y
09/KV-0012/03/18

Ciudad de México, **30 NOV 2018**

LAE HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ
Encargado del despacho de la Delegación
Federal de la SEMARNAT
En el estado de Yucatán
Calle 15 número 115 interior A X 2 y 4,
Fraccionamiento Montecristo,
C.P. 97133, Mérida, Yucatán

PRESENTE

Anexo al presente remito a usted la resolución No. **3924** /18 por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-520/11**, así como se envía en duplicado resoluciones con números **3925** /18 y **3926** /18 por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-520/11**, a favor de **CARMEN GUADALUPE OSORNO CASTRO**, respecto de una superficie de **3,142.99 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras existentes en la misma localizada en **Playa Colindante con puente de Yucalpeten, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán**; a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-520/11
EXPEDIENTE: 67/YUC/2011
16.27S.714.1.17-1/2011
Bitácora: 09/KV-0012/03/18**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3924 /18

Ciudad de México **30 NOV 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-520/11

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **07 de junio de 2011**, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de **ADRIANA GONGORA BOBADILLA** la concesión **DGZF-520/11**, respecto de una superficie de **3,142.99 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en la **Playa Colindante con puente de Yucalpeten, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite **realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, y que para los efectos de la determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la ley federal de derechos vigente se clasifica con un uso de **Protección** con una vigencia de **quince años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 755/12**, de fecha **27 de junio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a **ADRIANA GONGORA BOBADILLA** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-520/11**, a efecto de actualizar la superficie concesionada.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa **No. 580/16** de fecha **26 de mayo de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a **ADRIANA**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

DGZF-520/11

EXPEDIENTE: 67/YUC/2011

16.27S.714.1.17-1/2011

Bitácora: 09/KV-0012/03/18

GONGORA BOBÁDILLA la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-520/11**, a efecto de cambiar el uso fiscal autorizado de protección a general, así como la autorización para llevar a cabo diversas obras.

CUARTO.- Que mediante formato oficial recibido el **12 de marzo de 2018**, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **ADRIANA GONGORA BOBADILLA**, solicitó la Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión **DGZF-520/11**, a efecto de que se autoricen diversas obras en la superficie concesionada.

QUINTO.- Que **ADRIANA GONGORA BOBADILLA** señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en

por lo que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

DGZF-520/11

EXPEDIENTE: 67/YUC/2011

16.27S.714.1.17-1/2011

Bitácora: 09/KV-0012/03/18

Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de modificación a las bases y condiciones en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-520/11**.
- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **ADRIANA GONGORA BOBADILLA**, actual titular de la concesión **DGZF-520/11**.
- c) **ADRIANA GONGORA BOBADILLA** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión **No. DGZF-520/11**, a efecto de que se autoricen diversas obras en la superficie concesionada.
- d) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las Bases y Condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- e) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- f) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que, a la fecha de la solicitud, **ADRIANA GONGORA BOBADILLA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

DGZF-520/11

EXPEDIENTE: 67/YUC/2011

16.27S.714.1.17-1/2011

Bitácora: 09/KV-0012/03/18

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-520/11**, específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

- I. **PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto entregar a "LA CONCESIONARIA", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,142.99 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras existentes en la misma consistentes en **Mejoramiento del terreno con superficie de 1,431.79 m²**, **será desarrollado casi todo la superficie del predio en ella se efectuaran todas las demás obras del proyecto, excluyendo el muro de contención y la parte de que ocuparan los muelles, se conformara a partir del material de banco de la región que será transportada en volquetes de 14 m³, misma que será compactada. LOCKERS en una superficie de 26.53 m², construido a base de concreto reforzado, tanto los muros como el techo y adoptara una forma de un marco con fondo, RAMPA en una superficie de 80.14 m², y será construido a base de concreto reforzado, la parte que colinda con el estero será apoyada con un molde de acero empotrado a cierta profundidad para luego bombear el agua y alcance una resistencia deseada. PALAPA en una superficie de 79.98 m², construida a base de estructura de madera y el techo tendrá un acabado a base de material de huano de la región, con piso de concreto reforzado y malla electro-soldada. OFICINA en una superficie de 15.75 m², construida**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-520/11
EXPEDIENTE: 67/YUC/2011
16.27S.714.1.17-1/2011
Bitácora: 09/KV-0012/03/18**

a base de mampostería de block, cimientos de mampostería de piedra y techo de base de viguetas y bovedilla. BODEGA en una superficie de 8.46 m², construida a base de mampostería de block, cimientos de mampostería de piedra de la región y techo a base de viguetas y bovedillas. BAÑOS en una superficie de 15.27 m², cimientos de mampostería de piedra de la región y techo a base de viguetas y bovedillas. CUARTO DE MAQUINAS en una superficie de 6.28 m², cimientos de mampostería de piedra de la región y techo a base de viguetas y bovedillas. ASOLEADERO en una superficie de 20.89 m² construida a base de concreto reforzado con mallas electro-soldadas, con una plantilla final de 10 centímetros de espesos. REGADERA en una superficie de 2.29 m², con plantilla de concreto de acabado liso reforzado con malla electro-soldada. PISCINA en una superficie de 20.88 m², MURO DE CONTENCION en una superficie de 24.85 m², de concreto prefabricado de forma trapezoidal, con un ancho final de 0.40 metros en la superficie del terreno y una altura variable dependiendo del fondo marino. ANDADORES de 119.33 m², se construirán a base de concreto reforzado con malla de acero electro-soldadas. MUELLES (arranque), en una superficie de 71.81 m², a base de tabloncillos de madera sujetos por traveses e hincados por pilotes de madera en una profundidad sin dañar la capa caliche. MARINA SECA en una superficie de 840.52 m², contará con cuatro áreas de marina seca distribuidas en el predio, esta ofrecerá albergue hasta para 30 embarcaciones de dimensiones de hasta 26 pies de eslora por 11 pies de manga, construida a base de estructura de acero y techados con láminas de acero y 7 áreas verdes que serán conformadas a base de grava, materia de sascab y tierra negra de la región, para después proceder al sembrado del pasto y demás plantas que lo conformaran, así como las obras autorizadas consistentes en el lado norte que constituye el frente principal de la marina, se construirá un muro perimetral de block de 50.656 ml con una altura de 2.50 m así como un portón de metal de 9.08 m de ancho y otro portón de metal de 12.54 m de ancho, instalaciones y obras a construir en el acceso principal de la marina, en el lado oriente se colocara malla ciclónica galvanizada de 59.46 ml de longitud total sostenida con postes de línea galvanizada a cada 3.00 m hincados en una base de concreto de 30 por 30 cm con una profundidad variable, en el lado poniente se colocara malla ciclónica galvanizada de 41.89 ml total sostenida con postes de línea galvanizada a cada 3.00 m hincados en una base de concreto de 30 por 30 cm con una profundidad variable, localizada en la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

DGZF-520/11

EXPEDIENTE: 67/YUC/2011

16.27S.714.1.17-1/2011

Bitácora: 09/KV-0012/03/18

Playa Colindante con puente de Yucalpeten, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso General: Construcción y operación de una Marina Turística en Yucalpeten, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso de **general** con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	220240.577	2354192.617
2	220233.655	2354212.115
3	220241.478	2354217.470
4	220253.878	2354225.328
5	220274.853	2354238.621
6	220287.990	2354251.432
7	220296.342	2354232.504
8	220285.242	2354221.496
9	220264.268	2354208.204
10	220251.868	2354200.345
1	220240.577	2354192.617

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	220233.655	2354212.115
16	220226.563	2354232.090
15	220235.239	2354239.000
14	220243.797	2354246.310



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-520/11
EXPEDIENTE: 67/YUC/2011
16.27S.714.1.17-1/2011
Bitácora: 09/KV-0012/03/18

13	220250.013	2354253.064
12	220263.969	2354270.882
11	220272.336	2354286.905
6	220287.990	2354251.432
5	220274.853	2354238.621
4	220253.878	2354225.328
3	220241.478	2354217.470
2	220233.655	2354212.115

Superficie Total: 3,142.99 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **ADRIANA GONGORA BOBADILLA.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución administrativa a **ADRIANA GONGORA BOBADILLA**, y/o a través de su autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones Carlos Gabriel Ek Briceño, en el domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en

por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.; asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

DGZF-520/11

EXPEDIENTE: 67/YUC/2011

16.27S.714.1.17-1/2011

Bitácora: 09/KV-0012/03/18

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **ADRIANA GONGORA BOBADILLA** que el expediente **67/YUC/2011**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JPM/ZDRJ/ADMP